PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

DICTAMEN N° 450

REF.: E29-2021-29559-A S/ PROYECTO DECRETO – PROYECTO DE INVERSIÓN SOCIAL EN EDUCACIÓN PÚBLICA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – PCIA. CHACO - FONPLATA

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMÍA
LIC. ELIANA OVIEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Arriban las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar respecto del proyecto de decreto que propicia autorizar un adelanto transitorio de fondos de Rentas Generales a la Jurisdicción 29 para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas, en virtud de la demora en la recepción de fondos provenientes del Contrato de Préstamo celebrado con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA).

A fs. 4 interviene con opinión favorable Contaduría General de la Provincia.

A fs. 6/47 se agrega documentación relevante a la medida propuesta.

A fs. 48 dictamina la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, adhiriendo a la opinión de fs. 4.

I.- El instrumento bajo análisis se enmarca en el Decreto Provincial N° 356/21 que aprobó el Contrato de Préstamo a celebrarse con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para llevar adelante el Proyecto de Inversión Social en Educación Pública, Ciencia y Tecnología –Primera Etapa.

PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Asimismo, la particularidad de la medida propuesta se encuentra contemplada en el art. 108 Ley 1092-A, como lo menciona Contaduría General.

Consecuentemente, del análisis de los antecedentes y el marco legal que ampara al proyecto en estudio, obrando las intervenciones favorables de las áreas competentes, estimo que resulta pertinente el dictado del mismo, a efectos de avanzar con la ejecución del proyecto propuesto, debiendo, el Ministerio de Educación, dar acabado cumplimiento a lo establecido en el artículo citado a efectos de la devolución en tiempo y forma de los fondos transferidos.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL